



**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 484/2021  
LEY DE FECHA 09 DE MARZO 2021**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**"LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE UNA SUPERFICIE DE  
AREA UBICADA EN ZONA SUR-ESTE, DE SAN IGNACIO DE VELASCO CON UNA SUPERFICIE DE  
451.900,00 M2.**

**EXPOSICION Y MOTIVOS. -**

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Nro. 419/2019 homologada mediante Resolución Ministerial Nro. 020/20 de fecha 17 de Enero del 2020 además de delimitar el área urbana de la ciudad de San Ignacio de Velasco, también establece la clasificación del uso de este polígono urbano, estableciendo las siguientes categorías: Área Intensiva, Área Extensiva, Área Productiva y Área de protección.

Que, según el proyecto de delimitación del área urbana de San Ignacio de Velasco y su clasificación de uso de suelo el predio en estudio se encuentra ubicado dentro del área productiva la misma que está destinada para la producción y no así en el área extensiva la cual está destinada para el crecimiento inmediato de la mancha urbana, sin embargo, es importante mencionar que toda el área urbana aprobada legalmente está destinada para el crecimiento planificado de la mancha urbana y los usos de suelo determinados durante el proceso de delimitación urbana solamente tratan de garantizar que este crecimiento se realice de forma armónica, de la misma forma es importante hacer notar que el Gobierno Autónomo Municipal tiene la facultad de realizar reasignación de uso de suelo según sus prioridades de crecimiento y ordenamiento urbano.

Que, el proyecto de urbanización EL PIEDRAL tiene un diseño urbano que convive con los lineamientos de la zona, adecuándose perfectamente con los caminos existentes y a la topografía del lugar, de la misma forma el predio en estudio es afectado por el trazo de la circunvalación, la misma que está siendo considerada en el diseño de la urbanización como una avenida de 50 metros de ancho, espacio suficiente para la circulación del tráfico pesado y evitar que este se realice dentro del área poblada de nuestra ciudad, esto permitirá vincular la carretera a San Miguel con el camino antiguo a Santa Ana y consiguientemente con la carretera a San Matías. De la misma forma el diseño de la urbanización respeta la distancia transversal exigida en la Carretera San Ignacio – San Miguel, como también se ha destinado como áreas de uso público toda la colindancia con la mencionada carretera, El diseño y la superficie de los manzanos y lotes de terrenos responden a la ubicación y topografía de la zona, los manzanos cuentan con una geometría regular y la superficie de los lotes de terrenos no son menores a 300.00 M2. De la misma forma podemos manifestar que el diseño de la urbanización se emplaza sobre la Unidad Vecinal Nro. 8 y la Unidad Vecinal Nro. 10 y está conformada por treinta dos (32) Manzanos y setecientos sesenta y cinco (765) lotes de terreno.

Que, mediante oficio GAMSIV-DESP-EM-OF No 165/2021 de fecha 23/02/21, en el que se adjunta el Informe Técnico U. P. y O. T. N° 01/2021 de fecha 01/02/21, el Informe Legal AL/GAMSIV N° 15/2021 de fecha 22/02/21 y el proyecto de Ley correspondiente.



## FUNDAMENTO JURIDICO

### LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA ANDRES IBAÑEZ

#### Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del Parágrafo I, artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno autónomo departamental y las autonomías indígenas originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de uso de suelo del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originarias campesinas

### LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

**Que el artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).**- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

**Que el artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).** I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

**Que el artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

#### Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

12. *Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

**Que, en su artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO).**- El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

b. El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Que, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).**- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

12. Proponer al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

24. Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.

**DECRETO MUNICIPAL N° 26-A/2020 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020 REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y CONTROL URBANÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO."**

**ARTÍCULO 13.-DE LA CESIÓN DE ÁREAS.**- Se tendrá que realizar una cesión no menor al 40 % (mínimo) de la superficie de terreno para uso público, de acuerdo a la siguiente proporción aproximada:

- 23 % Vías públicas
- 10 % Áreas de Equipamiento
- 7 % Áreas Verdes

3

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 484/2021  
LEY DE FECHA 09 DE MARZO 2021**

**Lic. MOISÉS FANOR SALCES LOZANO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**"LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE UNA SUPERFICIE DE AREA UBICADA EN ZONA SUR-ESTE, DE SAN IGNACIO DE VELASCO CON UNA SUPERFICIE DE 451.900,00 M2.**

**DECRETA:**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**





**Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley, tiene por objeto autorizar el cambio de uso de suelo de una superficie de área contemplado en La Ley Municipal Nro. 419/2019 homologada mediante Resolución Ministerial Nro. 020/20 de fecha 17 de Enero del 2020 como área productiva, ubicado en la Zona Sur- Este de esta ciudad con Código Catastral: 1707-01-000-000T-913 con una superficie de 451.900,00 M2., a Vivienda para Uso urbanístico.

**Artículo 2. (Asignación).**- La asignación de uso de uso de suelo será de acuerdo a las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
PERIMETRO DEL PREDIO		
PTOS	ESTE	NORTE
P1	718726,802	8186804,088
P2	718837,751	8186686,741
P3	718917,187	8186594,146
P4	718887,601	8186545,525
P5	718868,934	8186514,843
P6	718913,296	8186496,386
P7	718892,162	8186453,381
P8	718862,758	8186394,410
P9	718849,365	8186368,686
P10	718842,501	8186355,237
P11	718834,991	8186339,762
P12	718870,289	8186302,989
P13	718905,347	8186266,822
P14	718940,764	8186229,648
P15	718988,185	8186179,860
P16	719025,677	8186140,354
P17	719056,839	8186107,827
P18	719087,010	8186076,520
P19	719125,849	8186119,536
P20	719153,150	8186150,637
P21	719162,962	8186160,612
P22	719219,780	8186151,061
P23	719265,131	8186143,439
P24	719270,439	8186093,943
P25	719285,146	8186021,425
P26	719293,661	8185978,644
P27	719301,040	8185941,179
P28	719309,649	8185890,611
P29	719227,815	8185888,914
P30	719176,127	8185887,989
P31	719124,783	8185887,008
P32	719022,783	8185889,174
P33	718937,907	8185861,666
P34	718904,615	8185852,156
P35	718847,237	8185835,807
P36	718795,298	8185844,028
P37	718730,841	8185854,823
P38	718719,597	8185924,138
P39	718706,531	8186002,598






P40	718663,084	8186025,047
P41	718614,796	8186049,791
P42	718513,349	8186101,362
P43	718510,440	8186130,991
P44	718449,364	8186122,082
P45	718369,270	8186109,915
P46	718352,551	8186043,467
P47	718344,503	8185988,529
P48	718343,218	8185987,321
P49	718317,455	8185991,390
P50	718295,599	8186199,993
P51	718283,568	8186319,668
P52	718331,401	8186314,393
P53	718414,679	8186303,079
P54	718431,606	8186295,865
P55	718438,858	8186339,627
P56	718442,871	8186363,500
P57	718446,175	8186388,726
P58	718452,057	8186434,228
P59	718449,427	8186483,868
P60	718448,213	8186523,606
P61	718447,323	8186582,651
P62	718447,846	8186629,632
P63	718449,763	8186681,423
P64	718509,968	8186662,501
P65	718590,222	8186637,005
P66	718652,928	8186617,281
P67	718666,366	8186613,303
P68	718680,571	8186658,374
P69	718698,231	8186713,860
P70	718705,973	8186738,570

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Recaudación y gestión Catastral.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación. Es dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco los nueve días del mes de Marzo de dos mil veintiún años.

  
**Úrsula Cristina Mayser Rivero**  
CONCEJALA SECRETARIA

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



  
**Abog. Julio Roly Franco Barba**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiún años.

**Lic. Moisés Fanor Salces Lozano**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

